

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 22 DE FEBRERO DE 1972

|| NUM. 20.610

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 833

Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Tulio Cerrato Gómez y Berta Lucila Fonseca Ferrari, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 834

Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Rodolfo Balcarcel Catalán y Miriam Valenzuela L., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 835

Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Bau-

## CONTENIDO

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdos N° 833 al 856  
Noviembre de 1971.

EDUCACION PUBLICA  
Acuerdos N° 4180 al 4183  
Diciembre de 1966.

## AVISOS

tista R. y Gladys Oneida Castellón, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 836

Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ronny Corea Castro e Irma Gladys Pineda, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 837

Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gonzalo Amaya M. y Elvira Carbajal, vecinos de Candalaria, Lempira, previo entero de .....

(L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 838

Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Harvey Ge-want y Marjorie Buckley, vecinos de Uti-la, Islas de la Bahía, previo entero de . . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 839

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado Rubén Mondragón, Secretario de Estado en el Despacho de Economía, Representante del Gobierno de Honduras, ante Altos Hornos de Centro América, S. A.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 840

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Miguel Angel Aguilar V., Gerente de Negocios de la

Fase a la página N° 10

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes tres de marzo del presente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, situado en la lotificación Cruz y Morgan, en el barrio Concepción de la ciudad de Comayagüela, limitando: al Norte, propiedad de Ricardo Reyes Noyola; al Sur, calle dieciocho de por medio, lote número ocho; al Este, propiedad de Héctor Tablas; y, al Oeste, lote número treinta y ocho, del Distrito Central. Dicho lote tiene el número treinta y siete y una extensión superficial,

de doscientas setenta y dos varas cuadradas. En el inmueble descrito anteriormente, se encuentran las mejores siguientes: "al frente de la calle dos piezas, que miden cada una cinco por cinco metros, con sus respectivas cocinas, todo construido de piedra, ladrillo y madera con su techo cubierto de teja, piso enladrillado con cemento. En el mismo solar hay construida hacia la calle una pieza de madera que mide cinco por cinco metros, con su cocina de cinco por cinco varas, techo cubierto de teja, con sus pisos enladrillados de barro. Y en el interior hay construidas dos piezas de madera que miden cada una cuatro por cuatro varas". Este inmueble se encuentra inscrito con el número 110, folios 218 y 220, del Tomo 237, del Registro de la Propiedad de este Departamento de Francisco Morazán, a favor del señor Juan Carlos Matamoros Gutiérrez; habiendo sido valorado en la cantidad de Siete Mil Lempiras. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de

lempiras, intereses y costas del juicio ejecutivo, que le ha promovido la señora Ma. Evarista Fajardo Bardales v. de Irias, al señor Matamoros Gutiérrez". Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma antes indicada.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1972.

Joaquín Murillo M.,  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 9 F., al 2 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado dieciocho de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno de una manzana de extensión, o sea diez mil varas cuadradas, ubicado a dos kilómetros y medio sobre la margen izquierda que conduce a Suyapa, forma parte de un lote mayor, extensión conocida con los nombres de Guabasteca, San José y San Miguel del Trapiche, en esta ciudad, inscrito el dominio con el número 209, folios del 339 al 341, del tomo 175, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de cien mil lempiras, valor asignado por peritaje, y se rematará para con su producto hacer pago al Banco de Honduras, S. A., en cantidad de lempiras que es en adeudarle la sociedad "Hospital Especialidades Suyapa, S. A." Y se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1972.

J. Faustino Láinez M.,  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 11 F. al 4 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes diez de

## BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L 2.00	L 2.02	L 00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ....	0.7920	0.80	80	—	0.7920	0.80
Quetzal .....	1.98	2.00	00	—	1.98	2.00
Colón C. R. ....	0.298868	0.301887	.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas .....	0.282857	0.285714	.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ...	0.158527	0.1609	.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00		Onza Troy Igual a:	31.103 gramos		

### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina .....	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés .....	0.1810	0 3620
Franco Belga .....	0.0216	0 0432
Franco Suizo .....	0.2506	0 5012
Marco Alemán .....	0.2965	0 5990
Florín Holandés .....	0.2995	0 5990
Corona Sueca .....	0.1999	0 3998
Lira .....	0.001640	0 003280
Peseta .....	0.0146	0 0296
Dólar Canadiense .....	0.9973	1 9946

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Depto. de Cambios.

marzo del corriente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una casa construida con ladrillo de rafón, techo de madera cubierto con láminas de asbesto acanalado, tipo standard, cielo raso de plywood, piso de mosaico, puertas interiores de plywood, y las exteriores sólidas, tipo tablero, ventanas de aluminio y vidrios tipo celosías, con sus instalaciones de agua, luz y sanitarios, el solar libre debidamente engramado; dicha casa se distribuye así: sala, comedor, cocina con su despensa, tres recámaras con sus closets respectivos, dos baños, cuarto con baño para empleadas domésticas, dos garages, uno con techo y otro sin techo, aplanchador, pila para lavadero, con su portón de dos hojas para entrada de carros, y otro para entrada general a la vivienda, todo en un solar situado en la ampliación de la Colonia Quince de Septiembre, en este Distrito Central, marcado en el plano respectivo con el número quince del Bloque F, según plano aprobado por el Concejo del Distrito Central, en Acuerdo N° 58, del primero de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, con un área de trescientos tres metros cuadrados, equivalentes a cuatrocientas treinta y cuatro varas cuadradas con cincuenta y ocho centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, diecinueve metros treinta centímetros, con lote número catorce del mismo Bloque F; al Sur, diecinueve metros treinta centímetros, con lote número uno del Bloque G, mediando calle; al Este dieciséis metros cincuenta centímetros, con casa vendida a doña Agueda Mejía de Láinez; y al Oeste, dieciséis metros cincuenta centímetros, con área destinada para parque, medianando calle. El solar descrito forma parte y está comprendido en un terreno de mayor extensión". Y se encuentra inscrito a favor de la señora Alba María Anduray Corveey, bajo el N° 190, folios 471 al 473, del tomo 250, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Dicho inmueble fue valorado en la suma de veinte mil lempiras, y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, intereses y costas que es en deberle la señora Alba María Anduray Corveey, a la Compañía de Seguros Interamericana S. A. Se advierte a los interesados

**La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotograbadó, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.**  
**LA DIRECCION.**

que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1972.

Joaquín Murillo M.,  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de letras de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 16 F. al 9 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes tres de marzo del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Un lote demarcado bajo el número 17 "B", sección "J", de la Colonia Las Mercedes, el que tiene una área de ciento cincuenta y una varas cuadradas, con las dimensiones y colindancias siguientes: al Norte, diez metros con sesenta centésimos y el lote número diecisiete letra "A"; al Sur, diez metros y calle de por medio; al Oriente, nueve metros y medio lote número diecinueve; y, al Poniente, 12 metros, 71 centímetros, con lote N° 19. Incluyendo las mejoras en él construidas. El anterior inmueble se encuentra inscrito, a favor del señor Marco Antonio Moncada Girón, bajo el N° 77, folios 193 y 194, del Tomo 222, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento; el cual fue valorado en la suma de Seis Mil Ochocientos Lempiras, y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas, que es en deberle el señor Moncada Girón, al señor G. Raúl Cardona. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1972.

Joaquín Murillo M.,  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 15 al 25 F. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado once de marzo del corriente

## Nota de la Administración

**Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.**

LA DIRECCION

año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote número seis de la Lotificación Toncontín, con una extensión superficial de mil sesenta y cinco varas cuadradas, con los límites especiales siguientes: al Norte, limita con lotes uno y dos; al Sur, con partes del lote número diez, camino que va a Ojojona; y, al Oriente, con terreno de los herederos de Santos Soto, mediando camino a Ojojona; y, al Occidente, con lote número siete". Dicho inmueble tiene inscrito el dominio, a favor del demandado Aurelio Cáceres Ramos, bajo número ciento veintitrés, folios doscientos treinta y dos al doscientos treinta y tres, del Tomo ciento noventa y nueve, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. El referido inmueble está valorado en la cantidad de Diez Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras exactos, y se rematará para pagar la cantidad de Tres Mil Lempiras, intereses legales y costas del juicio. Que el señor Aurelio Cáceres Ramos, es en adeudarle al señor Julio Chaín Chaín. Se advierte que por ser ésta primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1972.

Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 16 al 21 F. 72.

### PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha once de febrero de mil novecientos setenta y dos el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

reconoció Personalidad Jurídica al Sindicato de Trabajadores de la Empacadora Corsa, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la cual ha quedado debidamente inscrita bajo el folio N° 205, inscripción N° 205, del tomo II, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 17 de febrero de 1972.

RAMON MORALES RAMIREZ,  
Jefe de la Sección de Estatutos  
y Registros.

Vº Bº

CARLOS ALBERTO SANDOVAL,  
Jefe del Departamento de Organiza-  
ciones Sociales, Cooperativas y  
Promoción de la Educación.

Vº Bº

ARNALDO VILLANUEVA CH.  
Director General de Trabajo.

Del 19 al 22 F. 72.

#### REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados N° 218, en mi carácter de Apoderado de la compañía Jouveinal, S. A., domiciliada en 19, Rue De La Gare 94, Cachan, República de Francia, comparezco pidiendo el registro de la marca de fábrica, que consiste en la expresión:

**CALM ASMINE**

que distingue, protege y ampara, productos farmacéuticos, material para curas, desinfectantes y productos veterinarios, la que fue registrada en Francia, con el número 330.720, según aparece del certificado que presento debidamente legalizado. Dicha marca que se aplica o fija en etiquetas, recipientes, embalajes, los productos mismos y papeles comerciales y de publicidad, o en cualquier otra forma usada en el comercio y la industria. Presento los documentos de ley y acredito mi representación con el poder que aparece en las diligencias de registro de la marca "Ruscorectal", de donde se razonará en estas diligencias, y pido que previa su admisión, y demás trámites

de ley, se acuerde el registro y depósito de la mencionada marca de fábrica a favor de mi representada.

—Tegucigalpa, D. C., siete de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

2, 12 y 22 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.—Se acompañan Documentos.—S. P. E. (Ramo de Economía y Comercio).—Yo, José Antonio Molina Osorio, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario, de este domicilio, con Carnet de Colegiación número 0738, con el debido respeto ante usted, comparezco en nombre y representación de la empresa individual denominada "TEXTILES CLAUDIA", de este domicilio, tal como lo acredito con la carta-poder que acompaño, la que pido que una vez vista se me devuelva, solicitando el registro de la marca de fábricas, consistente en la palabra:

**Bonita**

para amparar la producción de todo tipo de medias para mujer; y la cual se aplicará a los envases, cajas y empaques que contengan el producto terminado, gravándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Por lo anteriormente expuesto al señor Ministro, respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con la documentación acompañada y, en definitiva, darle el trámite de ley correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) José Antonio Molina Osorio". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

2, 13 y 23 D. 71.  
3, 13 y 24 E. 72.  
1º, 11 y 21 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Comercio.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Jerónimo Sandoval, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, Colegiado N° 41, en mi carácter de Apoderado Especial de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con oficinas en el N° 30 de Rockefeller Plaza, Nueva York, N. Y., carácter que acredito con el Poder debidamente legalizado que acompaño a la solicitud, que en esta misma fecha estoy presentando para el registro y depósito de la marca de fábrica "ENJAY" (N° 3412), de donde pido se razone, con el respeto debido comparezco a pedir que previos los trámites legales correspondientes y el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**ENJAY**

(N° 3209), la cual usa mi representada, para amparar y distinguir en el comercio: Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática y demás similares, nombre comercial que se usa en todas las formas, estilos y tamaños, ya sea en los paquetes que contienen los artículos o sobre los artículos mismos, en toda clase de materiales y colores. Esta marca de fábrica, fue registrada en la Dirección General de Industria, División de Propiedad Industrial, de la Secretaría de Industria y Comercio de la República de El Perú, el día 17 de septiembre de 1968, y se encuentra vigente de conformidad con el Certificado de Registro y Renovación, que debidamente legalizado acompaño para que se agregue a las diligencias. Acompaño asimismo diez ejemplares impresos de la marca y el clisé correspondiente. Al Sr. Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, respetuosamente pido: Se me admita la presente petición, junto con los documentos acompañados; se le dé el trámite señalado por la ley, y en definitiva, previo pago del

impuesto legal, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica "En-jay" (N° 3209), teniendo por sustitutivo el Poder con que gestiono en el Abogado Céleo Borjas Bonilla, Colegiado N° 0234, a quien otorgo todas las facultades del mandato a mí conferidas.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jerónimo Sandoval". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

2 12 y 22 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Quebec, Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## HOSTASET

para distinguir: materias químicas para fines industriales; endurecedores, resinas sintéticas; materias primas, sólidas y líquidas, para la elaboración de plásticos; plásticos para la elaboración de revestimientos, recubrimientos y como líquidos de recubrimiento; plástico en masa, polvo, granulado, tiritas, soluciones, perfiles, láminas, planchas, bloques, barras y tubos; sustitutos del caucho, material para juntas, empaquetaduras y aislamiento; material de construcción; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1972

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 y 22 F. y 3 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

hace saber: que con fecha cuatro de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Kennecott Copper Corporation, corporación del Estado de New York, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## KOCANO

para distinguir: productos químicos usados en agricultura, horticultura, silvicultura, industria y ciencias; preparaciones para matar o destruir maleza, parásitos, fungus, bacterias y bichos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 y 22 F. y 3 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular que sirve de envoltorio a las cajetillas de cigarrillos protegidos por esta marca; viéndose en las dos caras mayores de la misma, y en su parte central, el nombre distintivo: "Caribe",



y una cinta con la palabra Cigarrillos. Arriba de lo anterior y dentro de un rectángulo en posición vertical aparece un dibujo caprichoso; y en la parte inferior de ambas caras, las palabras con Filtro. Una de las

caras menores presenta el nombre Caribe, dos números 20, y la indicación: Producto Centroamericano hecho en Honduras; la otra cara menor el nombre Caribe, dos números 20 y la leyenda Tabacalera Hondureña, S. A.; con reivindicación de los colores rojo, blanco, azul oscuro, gris y negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan. La palabra distintiva Caribe, podrá ser aplicada a las cajas, latas, cartones y demás empaques que contengan el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas impresas y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L. Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 y 22 F. y 3 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Shulton, Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras: "Shulton So Dry", escritas sobre una

## SHULTON

So  
dry

figura caprichosa, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: toda clase de artículos de tocador, particularmente desodorantes y antipepirantes;

y la cual se aplica a los artículos, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 y 22 F. y 3 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Comercio.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Jerónimo Sandoval, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, Colegiado N° 41, en mi carácter de Apoderado Especial de la Standard Oil Company Sociedad Anónima, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con oficinas en el N° 30 de Rockefeller Plaza, Nueva York, N. Y., carácter que acredito con el Poder debidamente legalizado que acompaño a la solicitud de registro y depósito de la marca de fábrica: "ENJAY" (N° 3412), que en esta misma fecha estoy presentando y de donde pido se razone, con todo el respeto debido comparezco a pedir que previos los trámites legales correspondientes y el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# ENJAY

(N° 3423), la cual usa mi representada para amparar y distinguir en el comercio: Aceites, esencias y grasas no comestibles, lubricantes, combustibles, petróleo y demás artículos similares, nombre comercial que se usa en todas las formas, estilos y tamaños, y que consiste en la palabra: "Enjay", impreso, estarcido o de cualquier otra manera de las usuales en el comercio, ya sea sobre las envolturas que contienen los productos o sobre los artículos mismos, en toda clase de materiales y colores. Esta marca de fábrica fue registrada en la Dirección General de Industria, División de Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio

de la República de El Perú, por un periodo de diez años, el día 18 de septiembre de 1968, y se encuentra por consiguiente en vigencia, de conformidad con el Certificado de Registro y Renovación que debidamente legalizado acompaño para que se agregue al expediente respectivo. Acompaño, asimismo, diez ejemplares impresos de la marca y el clisé correspondiente. Al señor Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica respetuosamente pido: se me admita la presente petición, junto con los documentos acompañados; se le dé el trámite señalado por la ley, y en definitiva, previo pago del impuesto de ley, se registre y depósitela marca de fábrica denominada: "Enjay" (N° 3423), teniendo por sustitutivo el Poder con que gestiono en el Abogado Céleo Borjas Bonilla, Colegiado N° 0234 a quien otorgo todas las facultades del mandato a mí conferido.—Tegucigalpa D. C., cuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jerónimo Sandoval". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 13 de enero de 1972.

Adán López Pineda  
Registrador.

2, 12 y 22 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

# ERYFER

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario, especialmente una preparación para tratar deficiencias de hierro; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada

## A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

da en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 y 22 F. y 3 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Comercio.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Jerónimo Sandoval, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, Colegiado N° 41, en mi carácter de Apoderado Especial de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con oficinas en el N° 30 de Rockefeller Plaza, Nueva York, N. Y., carácter que acredito con el Poder debidamente legalizado que acompaño para que se agregue, con todo el respeto debido comparezco a pedir que previos los trámites legales correspondientes y el pago de impuestos respectivos, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# ENJAY

(N° 3412), la cual usa mi representada para amparar y distinguir en el comercio: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos, emplastos, desinfectantes; preparaciones para destruir las malas yerbas y animales dañinos, y artículos similares; nombre comercial que se usa en todas las formas, estilos y tamaños, y que consisten en la palabra: "Enjay", impresa, estarcida o de cualquier otra manera de las usuales en el comercio, ya sea sobre las envolturas que contienen los productos o sobre los artículos mismos, en toda clase de colores y materiales. Esta marca de fábrica fue registrada en la Dirección General de Industrias, División de Propiedad Industrial del Ministerio de Industria y Comercio de la República de El Perú, por un periodo de diez años, el día 8 de septiembre de 1968, encontrándose por consiguiente en vigencia, tal como lo acredito con el Certificado de Registro y Renovación que debidamente autenticado acompaño para que se agregue al expediente

diente. Acompaño, asimismo, el Contrato de Agencia, diez ejemplares impresos de la marca y el clisé correspondiente. Al señor Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica respetuosamente pido: Se me admita la presente petición, junto con los documentos acompañados; se le dé el trámite señalado por la ley, y en definitiva, previo el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica: "Enjay" (N° 3412), teniendo por sustituido el poder con que gestiono, en el Abogado Céleo Borjas Bonilla, Colegiado N° 0234, a quien otorgo todas las facultades a mí conferidas.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jerónimo Sandoval". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

2, 12 y 22 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.—Se acompañan Documentos.—S. P. E. (Ramo de Economía y Comercio).—Yo, José Antonio Molina Osorio, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario, de este domicilio, con Carnet de Colegiación número 0738, con el debido respeto ante usted, comparezco en nombre y representación de la empresa individual denominada "TEXTILES CLAUDIA", de este domicilio, tal como lo acredito con la carta-poder que acompaño, la que pido que una vez vista me sea devuelta, solicitando el registro de la marca de fábricas, consistente en la palabra:

**CHANEL**

para amparar la producción de todo tipo de medias para mujer; y la cual se aplicará a los envases, cajas y empaques que contienen el producto terminado, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Por lo anteriormente expuesto al señor Ministro, respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con la documentación acompañada y, en definitiva,

darle el trámite de ley correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) José Antonio Molina Osorio". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

2, 13 y 23 D. 71.

3, 13 y 24 E. 72.

1°, 11 y 21 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Comercio.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Jerónimo Sandoval, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, Colegiado N° 41, en mi carácter de Apoderado Especial de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con oficinas en el N° 30 de Rockefeller Plaza, Nueva York, N. Y., carácter que acredito con el Poder debidamente legalizado que acompaño a la solicitud de registro y depósito de la marca de fábrica: "Enjay". (N° 3412), que en esta misma fecha estoy presentando, y de donde pido se razone, con todo el respeto debido comparezco a pedir que previos los trámites legales correspondientes y el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**ENJAY**

(N° 2970), la cual usa mi representación para amparar y distinguir en el comercio: gutapercha, goma elástica, balata y sucedáneas, hojas, placas y varillas de materias plásticas, (productos semielaborados); materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos, y demás artículos de la misma clase, nombre comercial que se usa en todas las formas, estilos y tamaños, y que consiste en la palabra: "Enjay", impresa, estarcida o de cualquier otra manera de las usuales en el comercio, ya sea sobre las envolturas que contienen los productos o sobre los artículos mismos, en toda clase de materiales y colores. Esta marca de fábrica fue registrada en la Dirección General de Industria, División de Propiedad Industrial del Mi-

nisterio de Industria y Comercio de la República de El Perú, por un período de diez años, el día 21 de agosto de 1968, y se encuentra por consiguiente en vigencia, de conformidad con el Certificado de Registro y Renovación que debidamente autenticado acompaño, para que se agregue a las diligencias respectivas. Acompaño asimismo, el Contrato de Agencia, diez ejemplares impresos de la marca y el clisé correspondiente. Al señor Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica respetuosamente pido: Se me admita la presente petición, junto con los documentos acompañados; se le dé el trámite señalado por la ley, y en definitiva, previo el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Enjay", (N° 2970), teniendo por sustitutivo el Poder con que gestiono en el Abogado Céleo Borjas Bonilla, Colegiado N° 0234, a quien otorgo todas las facultades a mí conferidas.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jerónimo Sandoval". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

2, 12 y 22 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.—Se acompañan Documentos.—S. P. E. (Ramo de Economía y Comercio).—Yo, José Antonio Molina O., mayor de edad, soltero, Abogado y Notario, de este domicilio, con Carnet de Colegiación número 0738, con el debido respeto ante usted, comparezco en nombre y representación de la empresa individual denominada "TEXTILES CLAUDIA", de este domicilio, tal como lo acredito con la carta-poder que acompaño, la que pido que una vez vista me sea devuelta, solicitando el registro de la marca de fábricas, consistente en la palabra:

**Coqueta**

para amparar la producción de todo tipo de medias para mujer; y la cual se aplicará a los envases, cajas y empaques que contengan el producto ter-

minado, gravándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Por lo anteriormente expuesto al señor Ministro, respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con la documentación acompañada y, en definitiva, darle el trámite de ley correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) José Antonio Molina Osorio". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

2, 13 y 23 D. 71.  
3, 13 y 24 E. 72.  
1°, 11 y 21 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Verlag Aenne Burda, editores organizados y existentes, conforme a las leyes de la República Federal Alemana, domiciliados en 7600 Offenburger, Am Kestendamm 2, República Federal de Alemania, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# burda

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 854.835, del 13 de febrero de 1969, de la Oficina Alemana de Patentes, marca que sin distinción de tamaño o color ampara, distingue y protege productos impresos y en particular, revistas de modas, revistas para labores manuales, patrones de sastrería y de hacer ropa, tanto impresos en los magazines y revistas como en hojas separadas, y productos fotográficos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o en los paquetes, empaques, cajas, fardos, bultos, envoltorios y publicidad que los acompaña, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estarcidos, estampados y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge

Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

22 F., 2 y 12 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía General Foods Corporation, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 250 North Street, en la ciudad de White Plains, Estado de Nueva York 10602, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## TOP CHOICE

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 790.516, del 1° de junio de 1965, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege alimentos para animales, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

22 F., 3 y 13 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la com-

pañía Pizza Hut, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con oficinas en 10.225 East Kellogg, en la ciudad de Wichita, Estado de Kansas, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# PIZZA HUT

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 729.847, del 10 de abril de 1962, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, o color ampara, distingue y protege servicios de restaurante y pizza, marca que se aplica o fija a los artículos y productos que contiene o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios y se aplica o fija, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1972.

Adán López Pineda  
Registrador

22 F., 3 y 13 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía C. A. Norgren CO., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Colorado, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 5400 South Delaware Street, en la ciudad de Littleton, Estado de Colorado, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# NORGREN

según el clisé y conforme a los adjuntos certificados de registro

Nº 570.598, del 17 de febrero de 1953; Nº 584.474, del 12 de enero de 1954; 603.913, del 29 de marzo de 1955, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege artefactos de lubricación neumática para la generación de un aerosol de aceite; equipo de lubricación para distribuir líquidos lubricantes; depósitos para líquidos; aparatos para aplicar fluidos cortantes en forma de rocío; filtros de aire y de gas; secadores de aire y de gas; recipientes para contener lubricantes fluidos para filtrar como partes de los siguientes aparatos; reguladores de presión para gases y líquidos; válvulas de chequear, de seguridad, de alivio, de piloto, de demora de tiempo, de control fluido y para mezclar, válvulas que son para gases y líquidos; escopetas de rociar y soplar; elementos fluidicos de control; generadores de señales de presión fluidica; sensores de presión fluidica; animadores ampliadores de presión; indicadores de presión y partes y accesorios para lo anterior, la que se aplica o fija en las formas y modos acostumbrados en el comercio y en la industria.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 11 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

22 F., 3 y 13 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía The Edlong Chemical Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 65 King Street, en la ciudad de Elk Grove Village, en el Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

# EDLONG

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege aditivos de alimentos, fra-

gancias para alimentos, preservativos de alimentos, antioxidantes de alimentos, emulsificantes para uso en productos alimenticios, productos de lechería y derivados de productos de lechería, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, recipientes, frascos, botellas, latas, cajas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

22 F., 3 y 13 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—En representación de la sociedad Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V., sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## TOQUE MAGICO

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de productos tales como: cosméticos, desodorantes sólidos y líquidos, brillantinas, perfumes, lociones, colonias, polvos, talcos, jabones, perfumados y toda clase de artículos de tocador y similares. Marca que se aplica o fija a los artículos de tocador y similares. Marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria. Y por lo expuesto al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud con los documentos que se acompañan, darle

el trámite de ley, y en definitiva resolverlo de conformidad, emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., tres de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 8 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

22 F., 3 y 13 M. 72.

## HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general hace saber: que con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos, fueron declaradas herederas ab intestato de su difunto padre legítimo don Remigio Turcios Braham, las señoras Juana, Alba, María Magdalena, Marina Isabel, Lesbia, Gloria Estela y Aída Cristina, todas de apellido Turcio Torres. Dicha posesión se les concede sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Extendida en Tegucigalpa, Distrito Central, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

Francisco Portillo Figueroa,  
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa.

22 F. 72.

## TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha doce de febrero del año en curso, se presentó a este Juzgado la señora Delsie Rivera Munguia, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: A) Lote de terreno compuesto de dos acres y media acre, más o menos, situado en el lugar llamado "Thomas Price Rum", banda sur de esta Isla, el cual está inculto y limitada: al Norte, con propiedad de los herederos de Fisher y Price; al Este y Sur, con propiedad de Leonce Connor; y al Oeste, con propiedad de Laurosse Gordon, quebrada de por medio. Terreno que hube por compra que hice al señor John D. Belcovis, por la suma de veintiocho lempiras, y no es terreno nacional ni ejidal; B) Lote de terreno situado en el lugar llamado "Man O. Wor Gog", ban-

da norte de esta Isla, cultivado de zacate, malanga, yuca, guineos y otros árboles frutales y consta de ciento cincuenta yardas cuadradas, limitado: al Norte, con propiedad de Marcos Garben Nelson; al Sur, con propiedad del mismo señor Nelson; al Este, con Ernesto Hynds; y, al Oeste, con el mismo señor Marcos Garben Nelson. Terreno que hube por compra hecha al señor Marcos Garben Nelson, por la suma de Cien Lempiras; C) Lote de terreno consistente en cinco acres, ubicado en el lugar llamado "Flanconrt Flat", banda sur de esta Isla, limitada: al Norte, con propiedad del señor William Delong; al Sur, con terreno del señor Joseph Simpson Welcome; y, al Oeste, con terreno de John Colman, terreno que lo hube por compra que hice a John Samuel Webster, mediante documentos privados por la suma de Doscientos Lempiras, y dos solares situados en el barrio "Thicket", de esta ciudad, que miden y colindan: el primero por el Norte, trece yardas, con solar de Alice Bodden; al Sur doce yardas con la calle; al Este, veintiuna yarda, con solar de Sarah Dilbert; y, al Oeste, dieciséis yardas, con solar de Selvin Dilbert; el 2º al Norte, treinta y dos yardas, con solar y casa de Sarah Dilbert; Sur—Este, con casa y solar de Ethle Mc Field; al Este, dieciocho yardas y media, con propiedad de Dabdoub y, al Oeste, quince yardas con camino real, que dichos inmuebles lo hube por compra hecha a Simeon Kelly por el precio de Cuatrocientos Lempiras; D) Un solar situado en el barrio El "Thicket", de esta ciudad, que mide y colinda: al Norte, treinta y nueve pies, con solar de los herederos de James Kelly; Sur, cuarenta y ocho pies, con propiedad de la señora Lilian Brooks, camino público de por medio; Este, noventa y un pies, con los mismos herederos de James Kelly; y, al Oeste, noventa y un pies, colindando con los mismos herederos de James Kelly. Este solar lo hube por compra que hizo a la señora Gertrudis Kelly por la suma de Novecientos Lempiras. Que dichos terrenos no son nacionales ni ejidales. Que careciendo de título de dominio inscribible, viene a solicitar un Título Supletorio. Que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Cástulo Rivera, Robert Stiwart y John Brice, todos mayores de edad, casados, agricultores, propietarios de bienes raíces, hondureños y de este vecindario.—Roatán, 14 de febrero de 1972.

P. P. Orellana V.,  
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras".—Roatán, Islas de la Bahía.

22 F., 23 M. y 23 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en esta fecha se presentó a este Despacho, el señor Humberto Vásquez Aguilar, mayor de edad, soltero, marino y de este vecindario; solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Terreno sito en la aldea de San Matías, de esta comarca Municipal, como de una manzana de extensión superficial, más o menos, limitado: al Norte, con propiedad de María Valladares vda. de Mendoza; al Sur, propiedad de José Alfabiche, río Guaralalao, de por medio; al Este, con terreno de Prudencia Reconco Nolasco, carretera de por medio; y, al Oeste, con propiedad de María Valladares vda. de Mendoza, cultivado de árboles frutales, y existe en dicho terreno construida una casa parades de bahareque, cubierta de tejas, compuesta de una sala, cocina y dos cuartos; todo el inmueble está cercado con alambre de púas y piedra". Este inmueble lo hubo por compra a don Luciano González Servellón. Para probar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los señores: Fidencio Reconco, José María Hernández y Alejo López Borjas, mayores de edad, casados, labradores, y propietarios de bienes, vecinos y residentes en la aldea de San Matías, de esta jurisdicción.—Tegucigalpa D. C., 18 de diciembre de 1971.

Francisco Portillo Figueroa,  
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa".

24 D. 71., 23 E. y 22 F. 72.

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

Viene de la la página

Penitenciaria Central, en sustitución del ciudadano José G. Chávez Cardona, quien interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 31, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 841

Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Horacio Erazo y Onelia Alfaro, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 842

Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Guillermo Quintanilla y Martha Reyes, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de ..... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 843

Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armando Ramón Mejía y Bertha Isabel Carías, vecinos de Talanga, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la

oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 844

Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Bibian Santiago F. y Erlinda Beatriz Gavarrete, vecinos de Choluteca, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 845

Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Echeñique Bustillo y Lillian Edith Paredes Rivera, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 846

Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hilario Amaya Róchez y Bertha Chimilio, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de ..... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 847

Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Joseph Lorenzo Crawford y Dolores Pavón, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de ..... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 848

Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Amado Pineda y Luz María Merlo, vecinos de El Paraíso, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 849

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Amílcar Velásquez y Glenda Margarita Idiáquez M., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 850

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Oriando Aguilar Martínez y Nolvía Aída Flores Al-

varado, vecinos de Tegucigalpa, D. previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

\* \* \*

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 851

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Antonio Maloverth y Carmen Rosinda Rodríguez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 852

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Antonio Amaya D. e Isabel Figueroa D., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 853

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Asdrúbal Soto y Ondina Paz Rodríguez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

## Acuerdo N° 854

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Ramón Erazo Tróchez y Elia Marina Girón, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

## Acuerdo N° 855

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Hastilio Mencía F. y Adilia del Rosario Irias Ramos, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

## Acuerdo N° 856

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Matías Antonio Castillo A. y Adriana Guadalupe Palma Espinal, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

**NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.**

**LA DIRECCION**

## Educación Pública

## Acuerdo N° 4180

Comayagüela, D. C., 20 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de febrero de 1966, el siguiente alquiler de casa:

Adelina de Milla, propietaria de la casa, que ocupaba la Escuela Urbana de Niñas Guía Técnica N° 5, del municipio de Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, alquiler autorizado por Acuerdo N° 3298, de Educación Pública, de fecha 14 de junio de 1966.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

## Acuerdo N° 4181

Comayagüela, D. C., 20 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a partir del 1° de febrero del presente año, el siguiente alquiler de casa:

J. Octavio Chinchilla, propietario de la casa que ocupa la Escuela Urbana de Niñas "Guía Técnica N° 5", de la ciudad de Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, a razón de L 60.00 mensuales.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

## Acuerdo N° 4182

Comayagüela, D. C., 20 de diciembre de 1966.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha 17 de diciembre del corriente año, por Wilfredo Andino Banegas, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de Estudios de las asignaturas que cursó y aprobó conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares del Ciclo Común de Cultura General: Presenta certificación de Estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Normal, Secundaria y Comercial.

Considerando: Que se concederá equivalencia de Estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78, del Código de Educación Pública,

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Artes Industriales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

## Acuerdo N° 4183

Comayagüela, D. C., 20 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar las Ternas Examinadoras que practicarán los exámenes extraordinarios en el Instituto Departamental "Santo Domingo Savio", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, propuestas por el Director de dicho Instituto en la forma que sigue:

### CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

#### Primer Curso

Idioma Nacional, Profesores Adrián Menjívar Chacón, Ladislao Pérez Díaz e Higinio Ayala Sánchez.

Inglés, Profesores Abraham Espinosa, Miguel Angel Toro e Ing. Guillermo Interoza.

Matemáticas, Profesores Marco Tulio Tábora, Miguel Angel Toro y Juvenal Tobías López.

Estudios Sociales, Profesores Mario Arnaldo Bueso Y., Wilfredo Sánchez y Jorge Chávez.

Ciencias Naturales, Profesores Adrián Menjívar Chacón, Hilda Josefina Ayala y Ladislao Pérez Díaz.

(Continuará)



TIPOGRAFIA NACIONAL  
TEGUCIGALPA D.C. HONDURAS. C.A.